

Medellín. Mayo 10 de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Ref. Ejecutivo de alimentos
Demandante: Jadid Marey Torres Torres
Demandado: Fausto Andrés Ramírez Acevedo
Radicado: 2014 807

Asunto: Reliquidación de crédito y solicitud de retención de cuota mensual

En calidad de defensor de familia adscrito a su despacho, dejo a consideración para su estudio y aprobación la reliquidación del crédito dentro del proceso referenciado.

Teniendo en cuenta que, con las retenciones realizadas, este proceso se encuentra próximo a terminarse por el pago total de la obligación.

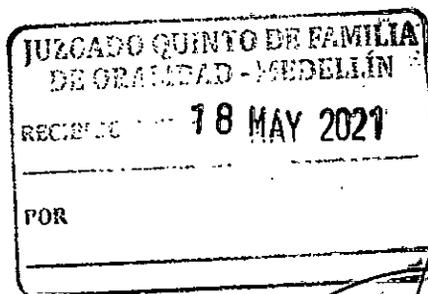
No obstante, y dado la falta de voluntad del demandado para ponerse al día en sus obligaciones alimentarias desde el año 2014 fecha en la cual se presentó esta demanda,

Solicito con fundamento en el inciso 4 del artículo 129 del código de infancia y adolescencia, que se requiera al demandado para que previo a un futuro desembargo preste caución que garantice a su hijo Matías el mínimo vital para el desarrollo armónico e integral o en consecuencia, que se continúe con la contención directa de la cuota mensual alimentaria, educación y vestuarios por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de dicho proceso.

Adjunto : Reliquidación Radicado: 2014 807

Atentamente,

JOSE REINALDO GOMEZ CORRALES
Defensor de Familia



123

Medellín. Mayo 10 de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Ref. Ejecutivo de alimentos

Demandante: Diana Marcela Vargas Cardona

Demandado: Edison Arbey Ruiz Aguirre

Radicado: 2010 474

Asunto: Reliquidación de crédito y solicitud de retención de cuota mensual

En calidad de defensor de familia adscrito a su despacho, dejo a consideración para su estudio y aprobación la reliquidación del crédito dentro del proceso referenciado.

Teniendo en cuenta que, con las retenciones realizadas, este proceso se encuentra próximo a terminarse por el pago total de la obligación.

No obstante, y dado la falta de voluntad del demandado para ponerse al día en sus obligaciones alimentarias desde el año 2010 fecha en la cual se presentó esta demanda,

Solicito con fundamento en el inciso 4 del artículo 129 del código de infancia y adolescencia, que se requiera al demandado para que previo a un futuro desembargo preste caución que garantice a su hijo Matías el mínimo vital para el desarrollo armónico e integral o en consecuencia, que se continúe con la contención directa de la cuota mensual alimentaria, educación y vestuarios por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de dicho proceso.

Atentamente,

JOSE REINALDO GOMEZ CORRALES

Defensor de Familia

RELIQUIDACION DE CREDITO
PARTES: JADID MAREY TORRES TORRES V/S ANDRES RAMIREZ ACEVEDO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA RADICADO 2014 807

P

Tasa Ints.	0,500%	Hasta	30-may-21
Saldo de Capital, Fl. >>		744.896,15	
Saldo de Intereses, Fl. >>			

Vigencia		Incremento	Cuotas	vestuario	Subsidios	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Desde	Hasta	de SMM	Alimentarias			Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	
								Valor	Folio	
1-oct-19	31-oct-19		124.206,00			744.896,15		0,00		0,00
1-oct-19	31-oct-19		124.206,00			869.102,15	30	4.345,51		4.345,51
1-nov-19	30-nov-19		124.206,00			993.308,15	30	4.966,54	208.000,00	-198.687,95
1-dic-19	31-dic-19		124.206,00	105.794,00		1.024.620,20	30	5.123,10	583.000,00	-577.876,90
1-ene-20	31-ene-20	6,00%	131.658,36			578.401,66	30	2.892,01		2.892,01
1-feb-20	29-feb-20	6,00%	131.658,36			710.060,02	30	3.550,30	219.500,00	-213.057,69
1-mar-20	31-mar-20	6,00%	131.658,36			628.660,69	30	3.143,30	219.000,00	-215.856,70
1-abr-20	30-abr-20	6,00%	131.658,36			544.462,35	30	2.722,31	219.000,00	-216.277,69
1-may-20	31-may-20	6,00%	131.658,36			459.843,03	30	2.299,22	219.000,00	-216.700,78
1-jun-20	30-jun-20	6,00%	131.658,36	112.141,64		486.942,24	30	2.434,71	219.000,00	-216.565,29
1-jul-20	31-jul-20	6,00%	131.658,36	112.141,64		514.176,95	30	2.570,88	330.000,00	-327.429,12
1-ago-20	31-ago-20	6,00%	131.658,36			318.406,20	30	1.592,03	219.000,00	-217.407,97
1-sep-20	30-sep-20	6,00%	131.658,36			232.656,59	30	1.163,28	219.000,00	-217.836,72
1-oct-20	31-oct-20	6,00%	131.658,36			146.478,23	30	732,39	219.000,00	-218.267,61
1-nov-20	30-nov-20	6,00%	131.658,36			59.868,98	30	299,34	219.000,00	-218.700,66
1-dic-20	31-dic-20	6,00%	131.658,36	112.141,64		84.968,33	30	424,84	729.000,00	-728.575,16
1-ene-21	31-ene-21	3,50%	136.266,40			D (507.340,43)	30	0		0,00
1-feb-21	28-feb-21	3,50%	136.266,40			D (371.074,03)	30	0	228.000,00	-228.000,00
1-mar-21	31-mar-21	3,50%	136.266,40			D (462.807,62)	30	0	228.000,00	-228.000,00
1-abr-21	30-abr-21	3,50%	136.266,40			D (554.541,22)	30	0	228.000,00	-228.000,00
1-may-21	30-may-21	3,50%	136.266,40			D (646.274,82)	30	0		0,00
Resultados >>								4.505.500,00		0,00

SALDO DE CAPITAL
SALDO DE INTERESES

25

SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO

JOSE REINALDO GOMEZ CORRALES
Defensor de Familia

**Saldo de Capital
más Intereses**

744.896,15
873.447,66
794.620,20
446.743,30
581.293,67
497.002,33
412.803,99
328.184,67
243.142,24
270.376,95
186.747,84
100.998,23
14.819,87
-71.789,38
-158.831,67
-643.606,83
-507.340,43
-599.074,03
-690.807,62
-782.541,22
-646.274,82

-646.274,82

-646.274,82
0,00

126

-646.274,82

127



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2014-00807-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Conforme al contenido del artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACION DE CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, se da traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>65</u></p> <p>Fijado hoy <u>1-1 JUN 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín- Antioquia.</p> <p>DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA</p>
--